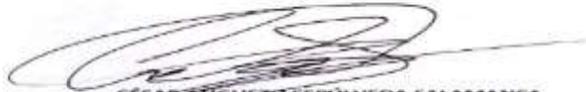


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 23 de febrero de 2021, el escrito que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante solicita copia del auto proferido el 18 de diciembre de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Abogados Especializados En Cobranzas S.A. Aecsa
Demandado	: Elkin Vianey Cardona Hincapié
Radicado	: 2019-00326-00

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia, advierte el despacho que, el 9 de diciembre de 2019 se dictó auto ordenando seguir adelante la ejecución y mediante, decisión del 29 de enero de 2020, se aprobaron las costas.

Por lo que se encuentra pendiente la liquidación del crédito, ya que las partes no la han allegado.

Así mismo, se observa que el 15 de septiembre de 2020 se decretó una medida cautelar y se requirió a la apoderada de la parte demandante para que diligenciara el oficio 6010 de noviembre 6 de 2019.

Para el perfeccionamiento de la cautela decretada en la precitada decisión, fue librado el oficio 326 de 2019 y la apoderada de la parte demandante lo arrió debidamente diligenciado.

Sin embargo, pese a las múltiples solicitudes de la parte demandante el despacho no le ha remitido el oficio N° 6010 de noviembre 6 de 2019.

Así las cosas, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, se dispondrá remitir el oficio N° 6010 a la parte demandante y se negará la solicitud de copia del auto fechado el 18 de diciembre de 2020, porque en este asunto, no se ha proferido decisión en dicha fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

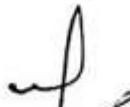
PRIMERO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, tal como se ordenó en el auto del 9 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, **REMÍTASE** a la apoderada demandante, a través de su correo electrónico carolina.abello911@aecea.co, el oficio N° 6010 de noviembre 6 de 2019, para su diligenciamiento.

TERCERO: NEGAR la solicitud de copia del auto fechado el 18 de diciembre de 2020, por lo explicado.

CUARTO: Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remítase a la apoderada demandante, a través de su correo electrónico carolina.abello911@aecea.co, el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA - QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL
 ESTADO **NO.32** DEL 24 DE FEBRERO DE 2021
 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f39e64e8da660f324fce76d427edc621a291630b2cd35bc5a324d29121ebfc65

Documento generado en 20/02/2021 10:17:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>